



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Demanda Verbal de Prescripción Extintiva de Hipoteca de MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO CC No. 6.876.794 contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890 903 937 – 0. Rad. N° 2020-00148.

Se da en traslado al recurso de reposición presentado por el vocero judicial de la parte demandante el Dr. ASDRUBAL RICARDO RANGEL VILLALBA contra el auto adiado 04 de febrero de 2021, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 15 febrero de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 15 febrero de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

ASDRUBAL RICARDO RANGEL VILLALBA
ABOGADO

Montería, Calle 29 No. 1-56 Ed. Banco popular Of. 2-04 Cel.
3205748735

Señora

JUEZ 3º. CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

Asunto. Interposición de recurso de Reposición contra
El auto de Fecha 04/02/2021, notificado el día
8/02/2021

Referencia Demanda Verbal de Primera Instancia de Extin
Ción de Hipoteca

Demandante. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

Demandado ITAU CORPBANCA S.A.

Radicado No. 2020 - 00148

ASDRUBAL RICARDO RANGEL VILLALBA, abogado reconocido de la parte demandante en la demanda de la referencia, estando dentro del término legal, con mi acostumbrado respeto acudo al Juzgado para interponer el recurso de Reposición contra el auto de fecha 04/02/2021, notificado el día 8/02/2021 - Estado No. 9, con el objeto de que se modifique el ordinal primero de la parte resolutive de dicho auto en el sentido de que la carga procesal de notificación de la demanda a la parte demandada sí se cumplió legalmente y a cabalidad desde el día 20 de octubre de 2020, tal y como se prueba con el pantallazo de envío de la demanda y sus anexos escaneados y remitidos a la parte demandada al correo de notificaciones judiciales que se registra en el certificado de existencia y representación legal de dicho Banco, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el que aparece en la primera página del certificado, margen posterior que dice:

“CERTIFICA”

“

“Dirección de notificación judicial: CR 7 No. 99 -53 Municipio
Bogotá.D.C. Email de notificación judicial:
notificaciones.juridico@itau.co

Si bien esta actuación no era conocida por el Juzgado pero convencido de que sí se había surtido dicha notificación, fui movido a consultarle a su señoría si la parte demandada había contestado o no la demanda, a lo que el juzgado me respondió con el auto objeto de este recurso que no tenían constancia de dicha notificación y fue así como en el día de ayer 9 de febrero de 2021 procedí a enviarles al juzgado el pantallazo **DONDE SE PRUEBA QUE EL BANCO SI RECIBIÒ EL TRASLADO DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS** en la fecha del 20 de octubre de 2020 y como se puede demostrar señora juez, el término del traslado se encuentra totalmente vencido sin que la parte demandada se haya pronunciado de la demanda en, referencia.

Por lo anterior, ruego a usted modificar el auto de fecha 4 de febrero de 2021 y con la prueba aportada, decretar que la parte demandada no contestó la demanda dentro del término de ley y en consecuencia continuar con el trámite procesal - legal vigente.

Atentamente,



ASDRUBAL RICARDO RANGEL VILLALBA
CC No. 15.016.862 de Loricá Córdoba
TP No. 70.9116 del C. S. de la Judicatura